IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

70 MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA ALMUDENA ORTIZ MARTÍN, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 181/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA NORIS ODALMA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ frente a C JORNADAS REALES DE LOS RÍOS DE LA CAMA y DOÑA MARÍA DEL CARMEN DE LOS RÍOS DE LA CÁMARA sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicadas por la suma de 522,22 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Constando consignada la cantidad de 308,74 euros, requiérase a la demandada para que en el plazo de cinco días proceda a abonar en la cuenta n.º 2518-0000-64-181-19 la cantidad de 213,48 euros a la que asciende la presente tasación de Costas con apercibimiento que en el caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-00181-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DOÑA ALMUDENA ORTIZ MARTÍN

Y para que sirva de notificación en legal forma a DOÑA MARÍA DEL CARMEN DE LOS RÍOS DE LA CÁMARA y C JORNADAS REALES DE LOS RÍOS DE LA CAMA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.700/21)

BOCM-20210212-70